

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

ACUERDO DE COORDINACION FEDERACION-ESTADO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CAPITULO I	Del objeto del Acuerdo
CAPITULO II	De las Acciones de Fortalecimiento
CAPITULO III	De los Trabajos de Auditoría, Fiscalización, Evaluación, Verificación y Revisiones Físicas, Contables y Financieras
CAPITULO IV	Del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención a la Ciudadanía
CAPITULO V	De las Licitaciones
CAPITULO VI	De las Responsabilidades y Sanciones
CAPITULO VII	De la Modernización en la Gestión Pública
CAPITULO VIII	De la Innovación Tecnológica y de los Servicios Electrónicos Gubernamentales
CAPITULO IX	De la Difusión, Transparencia, Participación Social y Capacitación
CAPITULO X	Consideraciones Finales

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REPRESENTADA POR SU TITULAR C. EDUARDO ROMERO RAMOS, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, C. MARIA GUADALUPE CHEQUER MENCARINI Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C. RAFAEL G. MURILLO Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, C. SUSANA TORRES HERNANDEZ, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones para el fortalecimiento del federalismo, los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipales, han acordado mecanismos e instrumentos que les permiten a estos últimos acceder a un esquema de coordinación para la realización conjunta de programas, proyectos, obras, acciones y servicios ejecutados con recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Este esquema de coordinación tiene su origen históricamente en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, antes Convenio de Desarrollo Social, suscrito por el Ejecutivo Federal y los ejecutivos de los estados, en el cual se establecen las bases y mecanismos de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, para vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las previstas en los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la Planeación Integral del Estado y la Planeación Nacional del Desarrollo.

El citado convenio señala que el mismo constituye la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal, y prevé que para la planeación y ejecución coordinada de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, en los que se dará la participación que, en su

caso, corresponda a los municipios, se suscribirán anualmente, los acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución, respectivos.

2. Por otra parte, existe una diversidad de recursos que las entidades federativas y municipios reciben de la Federación y cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige por las disposiciones especiales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 establece las bases para que "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en lo relativo al control de los recursos federales que reciban las entidades federativas, convenga con los gobiernos estatales los mecanismos de supervisión y control para la comprobación del ejercicio de dichos recursos, y las actividades o programas que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

3. En este contexto, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en apoyo al proceso de federalización, realiza acciones conjuntas con los gobiernos de los estados para el fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipal, a fin de lograr un eficiente, oportuno, transparente y honesto uso de los apoyos y recursos federales que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal canalicen al Estado, en los términos de los distintos instrumentos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
4. El 16 de agosto de 2001, los ejecutivos Federal y del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribieron un Acuerdo de Coordinación derivado del entonces denominado "Convenio de Desarrollo Social" mediante el cual establecieron las acciones que se realizarían para fortalecer el sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaborar en materia de transparencia y combate a la corrupción.
5. En el marco de la legislación federal y estatal vigente, ambos ejecutivos han decidido continuar coordinando sus acciones, a fin de consolidar la operación del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, respecto de la fiscalización de los recursos federales aplicados en el ámbito estatal y del seguimiento a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados en la entidad federativa con esos recursos, así como para el intercambio de experiencias e información en apoyo a la modernización de sus respectivas administraciones públicas, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública y combatir eficazmente la corrupción.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración pública federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- I.3. Que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la Administración Pública Federal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.4. Que ante el reclamo de la sociedad de hacer un frente decidido y eficaz contra los actos que se apartan de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomentan la corrupción en diversos aspectos, resulta indispensable promover una actuación clara, transparente, honesta y eficiente en todos los niveles de la Administración Pública Federal, así como promover una coparticipación comprometida y decidida de las autoridades de otros órdenes de gobierno, así como de la propia ciudadanía.
- I.5. Que su titular se encuentra facultado para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

II. De "EL ESTADO"

- II.1. Que es Libre y Soberano, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de su Constitución Política.
- II.2. Que su Gobernador cuenta con las facultades que le confiere el artículo 49 fracción XVII de su Constitución Política, para la celebración del presente Acuerdo.
- II.3. Que comparte con el Gobierno Federal el compromiso de avanzar en la aplicación honesta y eficaz de los recursos públicos para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población, por lo que es de su interés participar en la lucha contra la corrupción y promover en la entidad una cultura de transparencia, buscando con ello la eliminación de conductas de colusión o de fomento de la corrupción en todos los ámbitos.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que reconocen que el problema de la corrupción afecta a todos los mexicanos, ya que frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y lesiona la confianza que la sociedad deposita en sus gobernantes, por lo que resulta indispensable la colaboración y coordinación de acciones entre los distintos órdenes de gobierno a fin de atacar por todos los frentes este fenómeno social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; Título III Bis de la Ley General de Salud; en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como en los artículos 1 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones III y XI, 19, 20, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; así como en las cláusulas relativas del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que tienen suscrito "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", establecen que los objetivos del presente Acuerdo son:

- I. Realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipales, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos que el Gobierno Federal, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, asigne, reasigne o transfiera a "EL ESTADO", en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, en las Reglas de Operación de los Programas establecidos en éste y en los diversos instrumentos de coordinación celebrados entre los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, con excepción de los recursos provenientes del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", así como de los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se efectúen a "EL ESTADO".
- II. Promover acciones tendientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para lograr una mayor transparencia en la gestión de las dependencias y entidades de sus correspondientes administraciones públicas, así como para prevenir y combatir eficazmente la corrupción.
- III. Realizar acciones encaminadas a controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos federales, conforme a las Reglas de Operación de los Programas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación que, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, se suscriban con las dependencias o con las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos marginados del Estado.
- IV. Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas y acciones que sean objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes órdenes de gobierno, y fomentando su participación en las acciones que se emprendan para transparentar la gestión pública y para combatir la corrupción.

- V. Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionarle un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias.
- VI. Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables a la ejecución de los diversos programas, convenios y demás instrumentos de coordinación celebrados entre ambos órdenes de gobierno.
- VII. Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.
- VIII. Establecer de manera conjunta los mecanismos de información que les permitan realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que en materia de control les corresponden en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las aportaciones federales que integran los Fondos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como de los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se efectúen a "EL ESTADO".

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA. Para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y apoyar las acciones de modernización y transparencia, así como de combate a la corrupción que se instrumenten en el ámbito estatal y municipal, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a:

- I. Colaborar con "EL ESTADO", en el fortalecimiento de los sistemas locales de control y evaluación de la gestión pública, así como en las acciones de modernización y transparencia de las administraciones públicas estatal y municipales.
- II. Participar, a solicitud de "EL ESTADO", en las reuniones del Subcomité Especial de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER), que se relacionen con el ámbito de su competencia.
- III. Gestionar, ante las instancias correspondientes de la Federación, apoyo financiero para la Contraloría General de "EL ESTADO", a efecto de posibilitar una mejor participación de ésta, en las tareas de inspección, control y vigilancia de las obras y acciones financiadas con recursos presupuestales provenientes de los diversos convenios que se suscriben con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERA. Para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y apoyar la modernización y transparencia, así como las acciones de combate a la corrupción, en el ámbito estatal y municipal "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico de control y evaluación de la gestión pública, así como a otros ordenamientos jurídicos, para hacer más transparente la gestión pública y combatir de manera efectiva la corrupción e impunidad.
- II. Fortalecer el desempeño del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEVER, coordinado por el titular de la Contraloría General de "EL ESTADO" como instancia en la que se instauran las políticas y acciones que en materia de este Acuerdo realizan los respectivos órdenes de gobierno.
- III. Proporcionar a los gobiernos municipales la asesoría y el apoyo técnico necesarios para la operación del subsistema de control y evaluación del gasto público, en particular el correspondiente a los recursos federales que les sean canalizados.
- IV. Fortalecer permanentemente a la Contraloría General de "EL ESTADO", para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y evaluación de los programas y proyectos financiados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.
- V. Aplicar los recursos derivados del derecho determinado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, para el caso de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que se ejecuten mediante contrato, en los términos establecidos en el Anexo número 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en los Lineamientos Generales para la Operación de dicho Anexo.

Cuando así se determine en las Reglas de Operación de los Programas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como en los distintos convenios y demás instrumentos de coordinación que celebre "EL ESTADO" con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éste se compromete a destinar el porcentaje que se indique en dichos documentos, del monto total de los recursos previstos en los mismos, a favor de la Contraloría General de "EL ESTADO", para la realización de los servicios de vigilancia, inspección,

control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos.

En ambos casos, "EL ESTADO" se compromete a rendir a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", a través de su Contraloría General, un informe mensual del monto total de los ingresos y egresos que se registren por programa y concepto de gasto, así como a presentar al cierre del ejercicio de que se trate, el informe correspondiente.

- VI. Aperturar cuentas bancarias específicas en las que el Ejecutivo Federal radicará los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, informando de ello a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, a la Tesorería de la Federación y a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VII. Entregar a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda en los términos previstos en los respectivos convenios de coordinación y reasignación de recursos, la relación de los gastos efectuados con los recursos federales objeto de los mismos, elaborada con base en los documentos comprobatorios del gasto, los cuales deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, y proporcionarse cuando así sean requeridos.
- VIII. Incorporar en la Cuenta Pública del Estado los montos y programas que le sean asignados, reasignados o transferidos en los términos de la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de conformidad con la estructura programática estatal y sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.
- IX. Proporcionar apoyos financieros adicionales a los gestionados por "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", para la Contraloría General de "EL ESTADO", a efecto de posibilitar una mejor participación de ésta en las tareas de inspección, control y vigilancia de las obras y acciones financiadas con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.
- X. Participar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las cuales suscriba convenios y demás instrumentos que sustenten la asignación, reasignación o transferencia de recursos, en la definición de los indicadores de gestión relativos al otorgamiento y ejercicio de los citados recursos, así como proporcionar la información necesaria para efecto del seguimiento en el comportamiento de los indicadores señalados.

CUARTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", por conducto de su Contraloría General, acuerdan establecer conjuntamente un Sistema de Información a fin de mantener una permanente y adecuada colaboración y coordinación, que les permita contar con información suficiente, confiable y oportuna para el seguimiento de las acciones y compromisos que se establecen en el presente Acuerdo, así como en los convenios y demás instrumentos de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias o entidades y "EL ESTADO".

Asimismo, acuerdan en proporcionarse la información y documentación relacionada con la realización de obras, proyectos y acciones a cargo de "EL ESTADO" que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos federales, que permita verificar el correcto ejercicio y aplicación de los mismos, y que resulte necesaria, en su caso, para fincar las responsabilidades y aplicar las sanciones administrativas que correspondan, así como para presentar las denuncias penales a que haya lugar.

Para el caso específico de la información que en el ámbito de su competencia la Contraloría General de "EL ESTADO" obtenga como resultado de sus acciones de inspección, vigilancia, control y evaluación de los recursos del Ramo General 33, ésta se compromete a enviar permanentemente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", la información suficiente sobre los asuntos en donde se haya confirmado la aplicación de los recursos citados en fines distintos a los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" pueda actuar de conformidad con sus atribuciones. Igual compromiso adquiere en relación con los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se hubiesen efectuado a "EL ESTADO".

QUINTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" acuerdan promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de esquemas contables armonizados en las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

SEXTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", a través de su Contraloría General, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, integrada por los titulares de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y de los órganos de control de las 31 entidades federativas y del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones nacionales o regionales de Contralores Estados-Federación.

**DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION,
VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS**

SEPTIMA. "EL ESTADO" por conducto de su Contraloría General y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", auditará, fiscalizará, verificará y evaluará los programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de conformidad con el programa anual de trabajo acordado con "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en virtud de lo cual se compromete a:

- I. Participar por sí, o conjuntamente con "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en la fiscalización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios desde su fase de planeación, hasta la entrega-recepción y puesta en operación;
- II. Realizar en el ámbito de sus atribuciones, la verificación y evaluación trimestral y anual de la ejecución de los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo; así como las acciones de control y supervisión previstas en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 77 Bis 32 de la Ley General de Salud, con respecto a los recursos provenientes del Ramo General 33, así como a las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, con el fin de conocer el grado de cumplimiento a las metas y disposiciones jurídicas aplicables, y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas;
- III. Requerir a las dependencias y entidades ejecutoras y remitir a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" los cierres de ejercicio programático-presupuestales, durante el primer trimestre del ejercicio siguiente;
- IV. Aclarar en tiempo y forma las observaciones a los informes resultado del seguimiento, control y evaluación de los programas y obras ejecutados, así como los relativos al proceso de solventación;
- V. Coadyuvar, en las auditorías realizadas por despachos independientes, a los programas y operaciones financiadas con recursos provenientes de créditos externos, aplicados en programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados en el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano y en los programas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VI. Colaborar en la realización de las auditorías específicas a proyectos y acciones efectuadas con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, proporcionando la información y los documentos requeridos por los auditores;
- VII. Apoyar, a petición expresa de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y conjuntamente con ésta, en las revisiones de los programas o actividades ejecutadas en el Estado por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. Entregar a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", a través de la Contraloría General de "EL ESTADO", la información programática presupuestal y de avance físico y financiero que se formule trimestral y anualmente, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, acompañándola de los resultados de evaluación que efectúe el Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEVER, así como a solicitud de parte, la documentación técnica, administrativa y contable referida a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios señalados, en medios magnéticos, y
- IX. Dar seguimiento, verificar e informar a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", el avance en el cumplimiento de los compromisos que asume el titular del Ejecutivo Federal en sus giras de trabajo por el Estado.

En el programa anual de trabajo a que se refiere esta cláusula se incorporarán, en su caso, las especificaciones que amerite la verificación de los distintos recursos a que se refiere la fracción I de la cláusula primera, de acuerdo con su normatividad y características propias.

OCTAVA. En los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, verificación y revisiones físicas, contables y financieras, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a:

- I. Coordinarse, con la Contraloría General de "EL ESTADO", para la ejecución del programa anual de trabajo en el que se contempla la revisión de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, estableciendo conjuntamente el alcance de las tareas de auditoría, fiscalización, verificación y evaluación, así como los términos de referencia para su realización;
- II. Vigilar el ejercicio y aplicación de los fondos de créditos externos canalizados por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias, a la entidad federativa, así como coordinar los programas de auditoría respectivos, con el apoyo de la Contraloría General de "EL ESTADO", y de conformidad con los términos de referencia que al efecto se emitan;
- III. Establecer y operar, conjuntamente con la Contraloría General de "EL ESTADO", el Sistema de Seguimiento y Evaluación relativo a los compromisos asumidos por el titular del Ejecutivo Federal en sus giras de trabajo por el Estado;

- IV. A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, llevar a cabo acciones en materia de control y evaluación, que coadyuven al cumplimiento de programas, proyectos, acciones, obras y servicios de alcance estatal y municipal, en los que intervengan las delegaciones en el Estado de dependencias o entidades federales, y
- V. Verificar y evaluar la ejecución y los resultados de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios de alcance estatal y municipal financiados con recursos federales a que hace mención la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo; para lo cual, contará con el apoyo de la Contraloría General de "EL ESTADO" y podrá auxiliarse de las dependencias y entidades federales involucradas.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA

NOVENA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" se comprometen a fortalecer la operación del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención a la Ciudadanía, reforzando los mecanismos de recepción, trámite, atención y resolución de los planteamientos de los ciudadanos sobre la actuación de servidores públicos (quejas y denuncias), o respecto de los servicios de la Administración Pública (sugerencias, solicitudes y reconocimientos), así como:

- I. Proporcionarse oportunamente la información sobre cualquier queja o denuncia que hayan recibido, así como de las irregularidades que hubieren detectado con motivo de la verificación de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos federales, a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, con el objeto de que se actúe conforme a las facultades de "EL ESTADO" y de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en materia de responsabilidades.
- II. Impulsar la operación del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención a la Ciudadanía en el ámbito Estatal, proporcionando la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios que en el ámbito de cada municipio, llevan a cabo las dependencias federales, estatales y municipales.

CAPITULO V

DE LAS LICITACIONES

DECIMA. De acuerdo al proceso de federalización, para fortalecer al Estado y a los municipios en la descentralización de funciones, "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Consolidar, con el apoyo de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", la operación de su Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales para garantizar la aplicación transparente de los recursos públicos; conocer de las licitaciones de bienes, servicios y de obra pública, los resultados de los concursos (fallos), el origen y destino de los recursos públicos, las obras y acciones que se están realizando con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, y simplificar el pago de las bases y demás trámites relacionados con la participación en licitaciones públicas del nivel estatal.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de conformidad con los convenios celebrados con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, en particular el seguimiento a los actos de licitación y al ejercicio y cumplimiento de contratos a cargo de las dependencias y entidades de "EL ESTADO".

Se entiende por disposiciones legales aplicables, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, ambas de carácter federal.

- III. Enviar a un servidor público de la Contraloría General de "EL ESTADO", a los actos de licitación que, para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, lleven a cabo en la entidad federativa, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y municipales, con cargo parcial o total a los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, a efecto de proporcionar oportunamente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" la información relativa a dichos actos, para que ésta actúe en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Verificar por conducto de su Contraloría General, que las dependencias o entidades ejecutoras locales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento

de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.

- V. Orientar a través de su Contraloría General, a los interesados en formular inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, a efecto de que las mismas sean presentadas, en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA PRIMERA. “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL ESTADO” se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

“LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” colaborará con la Contraloría General de “EL ESTADO”, en la instauración de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de crear conciencia en los servidores públicos de su vocación de servicio y responsabilidad pública.

DECIMA SEGUNDA. “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL ESTADO” en la medida de lo posible y considerando lo previsto por las disposiciones legales aplicables, acuerdan uniformar criterios para el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de sanciones administrativas a servidores públicos.

DECIMA TERCERA. “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL ESTADO”, actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para aplicar los procedimientos disciplinarios y resarcitorios, por las irregularidades detectadas en el ejercicio de los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo; asimismo, cuando de éstas se presuma la comisión de un delito, procederán por sí, o conjuntamente, a denunciar los hechos y aportar el material probatorio al Ministerio Público Federal.

En aquellos casos en los que la Contraloría General de “EL ESTADO” en el ámbito de su competencia determine el desvío de recursos del Ramo General 33, “EL ESTADO” proporcionará a “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” la información relativa, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Igual compromiso adquiere en relación con los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se hubiesen efectuado a “EL ESTADO”.

DECIMA CUARTA. “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL ESTADO” por conducto de su Contraloría General, se proporcionarán recíprocamente la información que les permita llevar el seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A petición expresa de “EL ESTADO”, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” le podrá otorgar el apoyo y la asistencia técnica necesaria para instrumentar sistemas que permitan a los servidores públicos locales presentar sus declaraciones de situación patrimonial por medios electrónicos.

DECIMA QUINTA. “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL ESTADO” acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas federal y locales.

A tal efecto, “EL ESTADO” manifiesta su conformidad para que la información relativa a su registro de servidores públicos inhabilitados, sea proporcionada a “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, por virtud del Convenio que ambos suscribieron el 22 de febrero de 1990, con objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las leyes Federal y Estatal en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo, “EL ESTADO” acepta que la información antes citada sea incluida en la base de datos a que se refiere el párrafo anterior.

Las partes convienen en que “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” será la responsable de operar la referida base de datos y de atender, en su caso, las consultas que exclusivamente para los fines previstos en los ordenamientos legales señalados, le formule alguna entidad federativa en relación con algún servidor público que se encuentre inhabilitado en la Administración Pública Federal o inclusive en la de otras entidades federativas, por lo que deberá adoptar las medidas que garanticen el acceso restringido a la información contenida en la base de datos que se integre.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO”, por conducto de su Contraloría General, llevará a cabo ante las instancias competentes, las acciones y gestiones necesarias para la substanciación de los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos del Estado y de los municipios, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan, en los casos en que se acredite la existencia de irregularidades en el manejo de

recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, o en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Asimismo, auxiliará a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, como serían:

- I. Recibir la ratificación de las denuncias, de acuerdo a las especificaciones de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- II. Apoyar a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" con la información que deba recabarse de los registros públicos de la propiedad y del comercio, y el civil, entre otros.
- III. Informar con oportunidad a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y, en su caso, a la dependencia o entidad correspondiente, las observaciones e irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de las que se deriven presuntas responsabilidades a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud, conforme a los respectivos ámbitos de competencia.

CAPITULO VII

DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA

DECIMA SEPTIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" se comprometen a compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias de buen gobierno, innovación gubernamental y combate a la corrupción, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

DECIMA OCTAVA. "EL ESTADO", a través de su Contraloría General, con el apoyo de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", realizará estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control estatal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procedimientos, actualización tecnológica e impulso de la modernización y transparencia administrativa.

DECIMA NOVENA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" acuerdan promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la desregulación de trámites y servicios públicos, que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las autoridades y la realización de conductas proclives a la corrupción.

CAPITULO VIII

DE LA INNOVACION TECNOLOGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES

VIGESIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" colaborará, a través de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, con "EL ESTADO", en las siguientes acciones:

- I. Compartir conocimientos y experiencias en materia de gobierno electrónico, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno;
- II. Establecer mecanismos para organizar, administrar y operar, los servicios electrónicos gubernamentales;
- III. Promover, la instrumentación y aplicación de certificación de los medios de identificación electrónica;
- IV. Promover, el establecimiento de sistemas electrónicos que brinden a los particulares la opción de presentar promociones y solicitudes a través de medios de comunicación electrónica;
- V. Realizar acciones de cooperación y coordinación para promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, y
- VI. Establecer mecanismos de coordinación en la formulación de políticas institucionales de gobierno electrónico, así como el cumplimiento de las mismas, mediante asesorías, capacitación, monitoreo tecnológico y cooperación.

CAPITULO IX

DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION

VIGESIMA PRIMERA. "EL ESTADO" se compromete a establecer los mecanismos de orientación necesarios, para que la ciudadanía se constituya en un usuario efectivo de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGESIMA SEGUNDA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y la Contraloría General de "EL ESTADO" se coordinarán para impartir la capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a fin de impulsar la expresión y participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en las labores

de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan fomentar y apoyar la participación de la sociedad en las acciones que se emprendan para dar transparencia a la gestión pública y combatir la corrupción, dotándola de las herramientas necesarias para que pueda monitorear los resultados del quehacer gubernamental.

VIGESIMA TERCERA. "EL ESTADO" se compromete, en coordinación con las dependencias y entidades federales, a entregar mensualmente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en medios magnéticos, a través de la Contraloría General, la información relativa a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios cuya ejecución esté a cargo de "EL ESTADO" o de sus municipios, a fin de impulsar las actividades de vigilancia, verificación, fiscalización, supervisión, evaluación y fortalecer el Programa de Contraloría Social.

VIGESIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción; para tal efecto, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la publicación de los proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en tanto que "EL ESTADO", se compromete a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

VIGESIMA QUINTA. La Contraloría General de "EL ESTADO", en su carácter de coordinadora del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEVER, proporcionará a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en medios magnéticos, la información relativa a la constitución de los Consejos de Desarrollo Municipal y de comités comunitarios, a efecto de que se lleven a cabo con oportunidad las acciones de difusión y capacitación.

VIGESIMA SEXTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" acuerdan instrumentar acciones de capacitación y asistencia técnica permanente, dirigidas a los servidores públicos estatales y municipales involucrados en las funciones de fiscalización, evaluación y modernización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, a fin de lograr una plena profesionalización y dignificación en su actuación, resaltando la inducción, fortalecimiento y consolidación de los principios de ética, vocación y calidad en el servicio.

VIGESIMA SEPTIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a proporcionar a la Contraloría General de "EL ESTADO", para su reproducción, los materiales de capacitación y difusión de los programas concertados.

VIGESIMA OCTAVA. Por su parte, "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Establecer medidas de carácter preventivo en materia de difusión y capacitación a los servidores públicos, a fin de que se apeguen invariablemente a las leyes, a la normatividad y a la ética del servicio público y coadyuven así, a transparentar la gestión pública en beneficio de la ciudadanía y evitar los actos de corrupción.
- II. Reproducir los materiales que "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" le proporcione para llevar a cabo la capacitación y difusión de los programas concertados.

CAPITULO X

CONSIDERACIONES FINALES

VIGESIMA NOVENA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", establecerán indicadores objetivos que permitan determinar el avance de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción en el ámbito de sus respectivas administraciones públicas.

Asimismo, se comprometen a realizar, a través de organizaciones o instituciones profesionales de la sociedad civil, evaluaciones sobre la efectividad de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción.

TRIGESIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" apoyará a "EL ESTADO", en el establecimiento de un programa de acción tendiente a mejorar las áreas de oportunidad para el Estado, señaladas en los índices nacionales e internacionales, en materia de transparencia, competitividad y corrupción.

Asimismo, "EL ESTADO" pondrá en marcha un Programa de Trabajo que le permita cumplir en el ámbito de su competencia, con los compromisos derivados de las convenciones internacionales anticorrupción ratificadas por México, contando con el apoyo de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en el diseño o elaboración del citado Programa de Trabajo.

En este sentido, "EL ESTADO" se compromete a enviar periódicamente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", la información relativa a las acciones que se implementen en el Estado respecto a dichas convenciones.

TRIGESIMA PRIMERA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", por medio de su Contraloría General, efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento a los compromisos correspondientes a este Acuerdo, en los plazos establecidos en el presente documento, así como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

TRIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, en las Reglas de Operación de los Programas derivados de éste, así como en los demás instrumentos de coordinación que para la asignación, reasignación o transferencia de recursos federales, haya celebrado el Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias o entidades con "EL ESTADO".

TRIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

TRIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando, debiendo éstas continuar hasta su total terminación.

TRIGESIMA QUINTA. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco, por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos estatales que a continuación se señalan. Por la Secretaría de la Función Pública: el Secretario, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **María Guadalupe Chéquer Mencarini.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo.-** Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Confecciones y Uniformes el Triunfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0052/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0054/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONFECIONES Y UNIFORMES EL TRIUNFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2554/2005 de fecha doce de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número 0052/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Confecciones y Uniformes el Triunfo, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras

públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 21 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Suministros Planetario, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente PS-0001/2005.

CIRCULAR No. OIC/AR/001/05

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SUMINISTROS PLANETARIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción II, 37 fracción XII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 62 y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1o., 3o. apartado D y penúltimo párrafo y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PS-0001/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la empresa Suministros Planetario, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **Mario Godínez Valdés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. María Elena Patricia Ramírez Juárez y/o Distribuidora de Laboratorios de México (DILMEX).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-0002/2005.

CIRCULAR No. OIC/AR/002/05

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA C. MARIA ELENA PATRICIA RAMIREZ JUAREZ Y/O DISTRIBUIDORA DE LABORATORIOS DE MEXICO (DILMEX).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción II, 37 fracción XII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 62 y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1o., 3o. apartado D y penúltimo párrafo y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PS-0002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la persona física C. María Elena Patricia Ramírez Juárez y/o Distribuidora de Laboratorios de México (DILMEX), esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **Mario Godínez Valdés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Electromecánicas del Noroeste, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2597/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2596/2005 del 13 de septiembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/099/2002 - PS/235/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Construcciones Electromecánicas del Noroeste, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la misma, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Julio César Soto Corrales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2646/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JULIO CESAR SOTO CORRALES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/2643/2005 de fecha 15 de septiembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0114/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Julio César Soto Corrales, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho contratista ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o

celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el citado contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0041/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PERFORACIONES MARITIMAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 19 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0250/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Raima Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0013/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II- 2375

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RAIMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 77 y 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 19 de septiembre de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-2374, dictada dentro del expediente número DS-0013/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Raima Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Becerril Barrera Ezequiel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Presidencia de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAS/32-D-0017/2005.

CIRCULAR No. TR-02/011/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. BECERRIL BARRERA EZEQUIEL.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil cinco, dictada en el expediente número PAS/32-D-0017/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Becerril Barrera Ezequiel, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, **Jorge Arturo Flores Ochoa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Transportes Rápidos de Chicoasén, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2675/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON TRANSPORTES RAPIDOS DE CHICOASEN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/2670/2005 de fecha 19 de de septiembre

de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0126/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Transportes Rápidos de Chicoasén, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.